



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-42696186-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-106731731- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-776-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-110879609-APN-DNRYRT#MT y el RE-2021-117086012-APN-DGD#MT y obrante en el IF-2021-110879873-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1641/22 y 1642/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.02 10:25:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

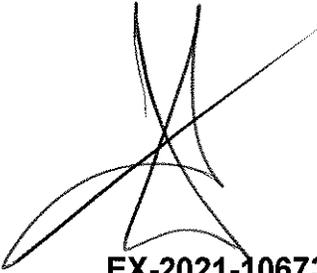
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.02 10:25:42 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo


EX-2021-106731731- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.15 horas a los 09 días del mes de noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Adrian SILVA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Daniel PAGLIERO, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

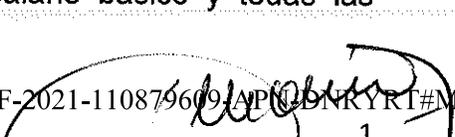
Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En primer lugar, LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en la Cláusula Tercera del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021 (EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, para el personal representado por la entidad sindical, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la grilla salarial del ANEXO D del Acuerdo Paritario de fecha 20 de mayo de 2021 (EX-2021-42910335- -APN-DGD#MT), para los meses de octubre y noviembre de 2021, un incremento del salario bruto total, incluido el salario básico y todas las






IF-2021-110879609-APN-DNR/RT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dr. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

bonificaciones, viáticos y antigüedad, de conformidad con las pautas que se fijan a continuación:

- a) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- b) 6,50% (seis con cincuenta por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de noviembre 2021.

El incremento pactado en el inciso a) de la presente cláusula, para el mes de octubre 2021, se abonará a partir del día 12 de noviembre de 2021 y durante el mes en curso, y en el recibo de sueldo correspondiente al mes de noviembre 2021 se consignará el mismo bajo el nombre de "Aumento octubre 2021".

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan reunirse durante el mes de febrero de 2022 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2021 – marzo 2022.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar las escalas salariales correspondientes a este acuerdo en el plazo de setenta y dos (72) horas de la firma del presente y solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-110879609-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: Acta Acuerdo Paritario APDFA c. METROVÍAS 09.11.2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 20:33:19 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 20:33:19 -03:00

MANIFIESTA – ACOMPAÑA ESCALAS SALARIALES – SOLICITA.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2021.

Señor
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
LIC. JORGE ALEJANDRO INSÚA

S _____ / _____ D

Ref.: EX2021-106731731- -APN-DGD#MT. METROVIÁS
S.A./A.P.D.F.A. Rectificación de escalas salariales.

De mi mayor consideración:

JULIO M. RAMÍREZ, abogado, T. 35 F. 409 del C.P.A.C.F., en mi carácter de apoderado de la empresa METROVIAS S.A., personería que acredito con la copia del poder que adjunto, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, C.A.B.A., respetuosamente me presento con el objeto de manifestar lo siguiente:

Que en las planillas salariales presentadas en la última audiencia mantenida en estas actuaciones para los períodos de vigencia 01/10/2021 al 31/10/2021, 01/11/2021 al 31/12/2021, 01/01/2022 al 28/02/2022 y a partir del 01/03/2022, se incurrió en un error material al incluir en las notas al pie de las cuatro escalas un rubro por títulos terciarios, universitarios o superiores.

En efecto, tal como consta en acta acuerdo complementaria celebrada en estas actuaciones el 9 de noviembre de 2021, las partes se comprometieron a continuar las conversaciones sobre la creación del rubro "bonificación por título" en el plazo de treinta (30) días de esa fecha, de conformidad con lo expresamente estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del citado acuerdo, la cual, a mayor abundamiento, se transcribe a continuación: "*Las partes se comprometen a continuar en plazo de treinta (30) días de la fecha las conversaciones sobre la creación del rubro 'bonificación por título' y el acuerdo que se alcance sobre el particular, previa aprobación correspondiente de la Autoridad de Aplicación, tendrá vigencia a partir del 01/10/2021*".

Sin embargo, en la confección de las escalas salariales acompañadas se incurrió en un error material involuntario al incluir dicho rubro, respecto del cual se encuentra aún pendiente que las partes aborden las conversaciones pertinentes.

En virtud de lo expuesto, se deben tener por no escritos los dos párrafos finales de las notas al pie de las cuatro (4) escalas salariales acompañadas en autos, que expresan: "*títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador*" y "*títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador*", y en consecuencia se acompañan con el presente las escalas salariales rectificadas en las cuales ambos párrafos han sido suprimidos, solicitando su incorporación al expediente -en reemplazo de las anteriores- y su oportuna homologación.

Sin perjuicio de lo manifestado, METROVIÁS S.A. reitera su compromiso de abordar las conversaciones correspondientes con la parte sindical conforme lo estipulado en el acuerdo antes mencionado.

Sin otro particular, saludo al señor Jefe de Departamento muy atentamente.



Julio M. Ramírez
T. 35 F. 409 CPACF

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/10/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	125.011	25.002	12.501	22.352	7.501	192.367
	INSPECTOR DE OBRA	125.011	25.002	12.501	22.352	7.501	192.367
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	125.011	25.002	12.501	22.352	7.501	192.367
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION ESTACIONES	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION TRAFICO	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION VIAS	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	147.094	29.419	14.709	22.352	8.826	222.400

Viático: \$1016 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1016 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Adicional convenio: 6% del Básico

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/11/2021 HASTA 31/12/2021

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	131.434	26.287	13.143	23.496	7.886	202.247
	INSPECTOR DE OBRA	131.434	26.287	13.143	23.496	7.886	202.247
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	131.434	26.287	13.143	23.496	7.886	202.247
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION ESTACIONES	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION TRAFICO	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION VIAS	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	154.653	30.931	15.465	23.496	9.279	233.823

Viático: \$1068 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1068 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Adicional convenio: 6% del Básico

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	141.316	28.263	14.132	25.256	8.479	217.446
	INSPECTOR DE OBRA	141.316	28.263	14.132	25.256	8.479	217.446
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	141.316	28.263	14.132	25.256	8.479	217.446
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION ESTACIONES	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION TRAFICO	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION VIAS	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	166.281	33.256	16.628	25.256	9.977	251.398

Viático: \$1148 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1148 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/03/2022

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	145.269	29.054	14.527	25.960	8.716	223.526
	INSPECTOR DE OBRA	145.269	29.054	14.527	25.960	8.716	223.526
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	145.269	29.054	14.527	25.960	8.716	223.526
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION ESTACIONES	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION TRAFICO	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION VIAS	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	170.932	34.186	17.093	25.960	10.256	258.427

Viático: \$1180 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$1180 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Adicional convenio: 6% del Básico



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-117086012-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Diciembre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.02 11:06:31 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.02 11:06:31 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"


D.ª. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones de Trabajo

EX-2021-106731731- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.15 horas a los 09 días del mes de noviembre de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Adrián SILVA en su carácter de Secretario General; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Daniel PAGLIERO, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En primer lugar, Las partes en forma conjunta se reúnen a fin de analizar los siguientes temas relacionados con las condiciones económicas de los trabajadores y suscriben la presente acta complementaria del acuerdo paritario del día de la fecha.

PRIMERA: Se crea el concepto ADICIONAL CONVENIO equivalente al seis por ciento (6%) del Sueldo Básico de las categorías de la grilla salarial suscripta entre la Empresa y el Sindicato.

SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el

IF-2021-110879873-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo

presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

TERCERA: La aplicación de los cambios mencionados en los puntos anteriores tendrá vigencia a partir de 01/10/2021. El ajuste de los mismos se abonará junto con los haberes del mes de noviembre 2021.

CUARTA: Las partes se comprometen a continuar en plazo de treinta (30) días de la fecha las conversaciones sobre la creación del rubro "bonificación por título" y el acuerdo que se alcance sobre el particular, previa aprobación correspondiente de la Autoridad de Aplicación, tendrá vigencia a partir del 01/10/2021.

QUINTA: Las partes solicitan la homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-110879873-APN-DNR
Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-110879873-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: Acta Acuerdo Complementario APDFA c. METROVÍAS 09.11.2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 20:34:15 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 20:34:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 776-22 Acu 1641/1642-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.